



**Juan Manuel  
Gómez  
Moreno**

Abogado  
especialista en  
Derecho Sanitario  
y asesor de FEDE  
en temas jurídicos

juanmanuel  
gomezmoreno  
@yahoo.es

# Consultas legales más habituales

## PRIMER AÑO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

**A primeros del año 2013 pusimos en marcha un servicio de asesoría jurídica para asociados de las distintas asociaciones y federaciones pertenecientes a FEDE, así como para asesorar también a las mismas asociaciones si es necesario, siendo conscientes de que hay muchas dudas y problemas que se nos presentan sobre todo porque padecemos de diabetes. Se trata de problemas que no surgirían en caso de no tener esta enfermedad. Por ello me gustaría aprovechar este espacio para contaros los temas sobre los que han tratado las consultas recibidas durante este año.**

Siento no ser exhaustivo en los pormenores, pero la ética profesional impide entrar en más detalles de los estrictamente necesarios. Sin embargo, comenzaremos diciendo que las consultas han llegado de 10 comunidades autónomas diferentes, aunque he de destacar que los temas, independientemente

del territorio, eran exactamente los mismos, ya que, como dice el refrán, eran "el mismo perro con distinto collar".

No ha sido grande el número, ¡ojalá sea porque no hay más problemas! Ha habido 24 consultas de las que ha quedado registro y en las que se ha realizado algo

más que una simple llamada de teléfono aclarando un simple concepto (de estas últimas ha habido otras cuantas más, pero no han sido recogidas en el listado que aquí resumo).

Yendo de menor a mayor número, empezaremos por decir que el tema de la

## No debemos aceptar ningún paso atrás, por pequeño que sea, en el adecuado tratamiento y vigilancia de nuestra diabetes

discapacidad y diabetes sigue provocando alguna que otra duda. Generalmente no son casos en donde únicamente está la diabetes de por medio, sino que va unida a otras dolencias, a una larga evolución y, a veces, a complicaciones derivadas de la misma diabetes.

La atención sanitaria o, más bien, la falta, carencia, insuficiencia de medios o la inadecuada atención sanitaria, provoca algunas consultas, pero realmente pocas para los tiempos que corren. Imagino que eso significa que se suele gestionar bastante bien por parte de las asociaciones y de las personas que están al frente de ellas. He de reconocer que es lo mejor que puede suceder, pues quién mejor que los que están al lado del problema para encontrar la solución. No obstante, me toca recordaros que no debemos aceptar ningún paso atrás, por pequeño que sea, en el adecuado tratamiento y vigilancia de nuestra diabetes.

### Preguntas de carácter laboral

Ha habido varias cuestiones de carácter laboral, de adaptación del puesto de trabajo, de discriminación directa por padecer de diabetes y un par de casos muy destacados relacionados con la pregunta de si se puede optar o no a determinados puestos de trabajo. En un caso, la consulta era sobre si un joven diabético puede obtener el título de socorrista acuático, que le permitiría trabajar en ese sector, a lo que he de contestar que sí, que no hay impedimento alguno, siempre y cuando se tenga la capacidad física necesaria para ello. La otra consulta está relacionada con el cambio obligatorio de puesto de un trabajador en una empresa pública que, tras desarrollar varios años un puesto de trabajo en el que teóricamente no debería estar, es movido como consecuencia de su diabetes. Al final, la negociación

llevó a un acuerdo, pero no dejamos de pensar que es un sinsentido que durante años desempeñes correctamente tu trabajo y que un buen día se den cuenta de que tienes diabetes y decidan aplicar con semejante rigorismo la norma.

Ha habido un serie de preguntas de varias asociaciones y federaciones relacionadas con cuestiones estatutarias, permisos de publicaciones, derechos de imagen, dominios de internet y registro de marcas, todas ellas dudas sobre el funcionamiento de las organizaciones, algo que cada vez es más complicado para los que asumís esa responsabilidad.

Nos hemos remitido a una página web donde se anunciaba la cirugía de la diabetes, en donde claramente se referían a la diabetes tipo 2, pero podía llamar a engaño. Aunque somos conscientes de que son cientos de páginas de este tipo las que existen, internet es ese gran monstruo y, a la vez, esa maravilla.

Los seguros privados y, especialmente, los seguros médicos, quizá a raíz de uno de los artículos que se publicó en esta revista, nos trajo varias consultas, todas ellas relacionadas con qué derechos tenemos las personas con diabetes a la hora de contratar una póliza, o cuando ya la tenemos y nos surge la diabetes. Aunque la respuesta en el tema de los seguros de carácter privado no suele ser positiva, he de decir que la casuística es tan variada que lo mejor es preguntar antes de tomar una decisión.

Finalizando ya con los temas tratados, destaca el de los niños con diabetes en los colegios. Supongo que hay muchos factores que llevan a que esté tan en vigor hoy en día: cambios de estilos de vida, incorporación de los niños al cole mucho antes que en el pasado (si bien la escolarización obligatoria es con la edad de seis años, es raro ver un niño que no esté en el cole cuando cumple tres años o poco más). Pues bien, la vigilancia de estos menores nos ha traído varias consultas de diferentes lugares, el mismo problema independientemente de los muy diferen-

tes lugares de donde provenían. Las diferentes administraciones no acaban de dar solución a este problema, y menos ahora con los problemas económicos existentes, ya que al fin y al cabo no deja de ser otro tema presupuestario pendiente.

Y ya sí, acabando el recuento he de decir que el premio se lo llevan este año las consultas relacionados con el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

En un comienzo, no sin ciertas reticencias, esta ayuda se empezó a conceder, en algunos casos llevándose a los tribunales, pero ahora esas sentencias en donde se concedió han sido recurridas a los Tribunales Superiores de Justicia y empieza a haber diferentes criterios. En concreto, el hecho de que el niño esté escolarizado se interpreta como que se rompe el vínculo por el cual existe un cuidado directo, continuado y permanente del menor por parte del progenitor, algo que exige la norma para que se conceda la prestación.

Esta cuestión acabará llegando a los tribunales superiores y, en concreto, al Tribunal Supremo, en donde seguramente se creará jurisprudencia, en un sentido o en otro. No obstante, hemos de decir que ante la negativa a la concesión y sobre todo a la retirada de esta prestación, lo único que queda es la reclamación vía judicial. ●

**Aunque la respuesta en el tema de los seguros de carácter privado no suele ser positiva, he de decir que la casuística es tan variada que lo mejor es preguntar antes de tomar una decisión**